

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

-1-

RES.FCN CD N° 301/2002

Salta, 28 de octubre de 2.002.-

EXPEDIENTE N° 10.488/2000

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el establecimiento de criterios a seguir para la autorización a los alumnos para cursar asignaturas fuera del régimen de correlatividades de las carreras de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de la Comisión de Docencia y Disciplina y de Interpretación y Reglamento, realizada en julio de 2001, se aunaron nuevos criterios en relación a trámites de ésta índole, provenientes del análisis y discusión de las situaciones producidas;

Que este Cuerpo -en sesión ordinaria N° 1- dispuso la emisión de la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR las pautas y procedimientos de aplicación por parte de la Facultad de Ciencias Naturales en relación a los pedidos de cursado de asignaturas fuera del régimen de correlatividades efectuados por los alumnos regulares de esta Unidad Académica en sus carreras de revista, de acuerdo al siguiente detalle:

PAUTAS:

- 1) El Decanato de la Facultad podrá autorizar a cursar materias fuera del régimen de correlatividades a los alumnos que:
 - a) cuenten con el cincuenta por (50%) de las materias aprobadas de sus planes de estudios y,
 - b) no más de 5 materias regulares al momento de su presentación.

•El 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas aprobadas se tomará en base al total enunciado en anexo I de la presente resolución, cálculo realizado sobre el total de asignaturas establecidas en las respectivas resoluciones de puesta en vigencia de los planes de estudios.

- 2) El procedimiento se llevará a cabo como sigue:

a) Presentación de **nota solicitud** por parte de los alumnos en Mesa de Entradas de la Facultad, fundamentada en relación a los motivos que llevan a solicitarla. La fecha para la presentación de la **nota solicitud** será con posterioridad al último llamado de los turnos ordinarios de exámenes y durante la primera semana del inicio del dictado de clases, tanto de las asignaturas anuales y del primer cuatrimestre como las del segundo cuatrimestre, según el calendario académico de la Facultad.

b) Emitido informe por parte de Depto. Alumnos, se verificará si el alumno cumple con el 50% de las asignaturas de su plan aprobadas y no más de 5 materias regulares a la fecha de la presentación. En caso positivo, se girarán las actuaciones a la Dirección Administrativa Académica para su conocimiento y seguirá a Decanato para que emita la correspondiente resolución.

ARTICULO 2°.- En caso de que el alumno recurrente no cumpliera con los requisitos estipulados anteriormente, sólo podrán ser autorizados a cursar fuera del régimen de correlativas los alumnos que tengan por lo menos, la totalidad de las materias hasta 2° año regularizadas o aprobadas. La exigencia de la totalidad de las asignaturas de 2° año regularizadas o aprobadas deberá arrojar un resultado de no más de 5 materias regulares al momento de que el alumno realice la presentación.

